



2024-13

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal No. 2024-01. Sírvase proveer.
Barranquilla, 29 de febrero de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE FEBERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARLENE ISABEL PEÑATE DE CASTAÑO
DEMANDADO: JESUS MARIA PEÑATE NIETO
RADICADO: 08001-31-53-008-2024-00013-00

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto advertido en el auto de 16 de febrero de 2024, notificado por estado electrónico del día 19 de febrero de 2024. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

1

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

CUARTO: Dispónganse por secretaria realizar el trámite pertinente a efectos de compensar este demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15264ca088acf4d1f5ec3314ad699a59065dd52a94e64e919557994626fcc14d**

Documento generado en 29/02/2024 03:38:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>